

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 19 de ENERO de 2024.

## VISTOS:

El Informe N° 000072-2024-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000056-2024-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 000201-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000069 -2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", mediante la Resolución Jefatural N° 350-2023-J/INEN de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 28789, "Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", el valor anualizado de las pensiones para efectos de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, se autoriza reajustar de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2023, el monto de dicho reajuste ascenderá a S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a fin de atender el financiamiento del reajuste de pensiones dispuesto en el artículo 1° del citado



dispositivo, conforme al Anexo "Transferencias de Partidas - Pliegos Habilitados" Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el importe de S/ 83, 880.00 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles);



Que, mediante el Memorando N° 000201-2024-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, en mérito al Informe Técnico N° 0004-2024-PPTO-UFG-ORH-OGA/INEN del Área de Presupuesto y Programación y el Informe N° 0027-2024-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la incorporación en el presupuesto institucional la transferencia de partidas autorizados mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-EF, orientado al pago del reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2023;



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico; Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, hasta por la suma de S/ 83, 880.00 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles) para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN para el año Fiscal 2024, orientado a financiar el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



**EGRESOS:**

**(En Soles)**

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	<b>: GOBIERNO CENTRAL</b>	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000991 Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2. Gastos Presupuestarios	83,880.00
GENÉRICA DE GASTO	: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	83,880.00



**TOTAL EGRESOS**

=====  
**83 880.00**  
=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

